



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 1 de Octubre de 2021

NÚM. 72

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCAMPO, MICHOACÁN

Condonación de Multas y Recargos por la Falta de Pago del Impuesto Predial y la Prestación del Servicio de Agua Potable.	1
Convocatoria Pública para la Elección de la Contralora o Contralor Municipal.	2

ORDINARIA NÚMERO 08

En el Municipio de Ocampo del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 16:00 dieciséis horas, del día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, reunidos en la sala de sesiones de este Honorable Ayuntamiento, previo citatorio correspondiente a los CC. Presidente Municipal, Lic. Amado Gómez González, Síndica Municipal; C. Magdalena Díaz Vázquez, los CC. Regidores, Bulmaro Sánchez González, Luz María Olmos Domínguez, Blas Eduardo Padilla González, María Guadalupe Colín Posadas, José Félix Moreno Argueta, Ing. Rigoberto Hernández Salazar y Gabina Miranda García; así como el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Omar Daniel Colín Alanís; a efecto de llevar a cabo sesión ordinaria de ayuntamiento número 08, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
 - 2.- ...
 - 3.- ...
 - 4.- *Propuesta, análisis y en su caso aprobación, de la Condonación de Multas y Recargos por la Falta de Pago del Impuesto Predial y la Prestación del Servicio de Agua Potable;*
 - 5.- *Propuesta, análisis y en su caso aprobación, de la Convocatoria Pública para la Elección de la Contralora o Contralor Municipal;*
 - 6.- ...
 - 7.- ...
 - 8.- ...
 - 9.- ...
-
-
-

Punto Número 4. Propuesta, análisis y en su caso aprobación, de la Condonación de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Multas y Recargos por la falta de pago del Impuesto Predial y la Prestación del Servicio de Agua Potable. Para continuar con el desahogo de la sesión el Lic. Amado Gómez González, Presidente Municipal; informa al Pleno del Ayuntamiento que derivado de la situación económica que se ha presentado durante todo el presente ejercicio fiscal y tomando en cuenta que esto ha venido afectando el pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, deja a su consideración para su análisis y autorización en su caso, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACÁN.

C. Amado Gómez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, «condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...». Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto predial y el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales, así como el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condonan hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial y el pago del servicio del agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Ocampo, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial y del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2021. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de octubre de 2021 dos mil veintiuno y tendrá una vigencia de treinta días.

Ocampo, Michoacán, a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

C. AMADO GÓMEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OCAMPO, MICHOACÁN
(Firmado)

Una vez conocido, analizado y discutido este asunto y tomando en cuenta las condiciones económicas que se han presentado en el Municipio, el Pleno de este H. Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos, aprobar y autorizar el *Acuerdo por el cual se condonan hasta el 100% de los recargos y de las multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Ocampo, Michoacán*; en los términos expuestos por el Presidente Municipal, instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Punto Número 5.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación, de la Convocatoria Pública para la Elección de la Contralora o Contralor Municipal. Continuando con el desahogo de la sesión el Lic. Amado Gómez González, en su carácter de Presidente Municipal, expone al Pleno del H. Ayuntamiento que con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 77, 78, 79 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, deja a su consideración para su análisis y autorización en su caso, la propuesta de la Convocatoria Pública para la Elección de la Contralora o Contralor Municipal, misma que fue integrada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LA CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocampo, Michoacán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 inciso a) fracción XVIII y XIX, 77, 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo, publicada el día 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de llevar a cabo la elección de la Contralora o Contralor Municipal de acuerdo a la Normatividad en los términos siguientes:

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocampo Michoacán:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Los aspirantes a participar en la elección de la Contralora o Contralor Municipal, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán satisfacer los requisitos legales siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado del Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica correspondientes;
- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales

aplicables.

El nombramiento se dará durante el mes de diciembre y entrará en funciones a partir del primero de enero del año posterior al inicio de la administración.

Segunda. Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante el Consejo Municipal en las oficinas de la Presidencia Municipal acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;
- V. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;
- VI. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y posibles deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa; y,
- VII. Número telefónico o de localización, y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Tercera. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia Municipal, ubicada en la Calle Benito Juárez No. 23, Colonia Centro, C.P. 61450, Ocampo, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 17:00 horas, en un periodo de **15 quince días hábiles** siguientes al día de la publicación de la presente Convocatoria en los estrados de información del Palacio Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarta. El H. Ayuntamiento de Ocampo Michoacán deberá continuar el procedimiento de elección de Contralora o Contralor Municipal en base a lo siguiente:

- I. El Ayuntamiento durante los treinta días posteriores al tomar protesta del cargo, emitirá convocatoria pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal;
- II. De entre los concurrentes a esa convocatoria, que cumplan todos los requisitos, un Consejo Municipal integrado por las regidoras o regidores de las comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y, de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así como

tres ciudadanas o ciudadanos de la sociedad civil, en un plazo de treinta días después de haber sido expedida la convocatoria, elegirá un máximo de seis propuestas teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en una lista que enviará a la Presidenta o Presidente Municipal, en cinco días;

- III. El Presidente Municipal contará hasta con cinco días a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que remitirá al Cabildo;
- IV. El Cabildo deberá, de entre la terna propuesta elegir en un plazo no mayor a ocho días, quien será la Contralora o Contralor Municipal, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- V. De no enviarse la terna por parte del Presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género;
- VI. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará al Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- VII. En caso de quedar desierta la convocatoria, el Cabildo deberá nombrar a la encargada o encargado del despacho de la Contraloría, de entre una terna conformada a propuesta del Presidente, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Contralora o Contralor en forma definitiva;
- VIII. Para efectos de la designación de la Contralora o Contralor bajo el supuesto de la fracción anterior el Presidente Municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al Titular por mayoría calificada de las dos terceras partes; y,
- IX. La Contralora o Contralor Municipal tomará protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo.

Quinta. Concluido el periodo señalado en la base Tercera, el Consejo Municipal citará, entrevistará por separado y/o confirmará los conocimientos de los candidatos para la conformación de una terna.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

Sexta. El Presidente Municipal dictaminará a fin de proponer al Pleno de los Integrantes del Cabildo la terna para la ocupación del cargo como Contralora o Contralor Municipal.

Séptima. En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, en el área de Presidencia se deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

Octava. La presente convocatoria deberá publicarse en los estrados informativos de Palacio Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Novena. Ocampo, Michoacán a los 30 treinta días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Una vez conocida y analizada la propuesta de Convocatoria Pública para la Elección de la Contralora o Contralor Municipal, presentada por el Presidente Municipal y tomando en consideración todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos, aprobarla y autorizarla en todo su contenido, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo su publicación en los estrados informativos de la Presidencia Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Punto Número 6.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación, de las Modificaciones a la Plantilla de Personal y Tabulador de Salarios, al mes de septiembre del 2021. Para llevar a cabo el desarrollo de este asunto, el Lic. Amado Gómez González, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Ángel González García, en cuanto Tesorero Municipal, presentan ante el Pleno del H. Ayuntamiento las Modificaciones a la Plantilla de Personal que hacen referencia a sus altas y bajas realizadas al mes de septiembre del Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, así como las modificaciones al Tabulador de Sueldos, dejándolo a su consideración y solicitando se lleve a cabo el análisis correspondiente, así como la aprobación y autorización en su caso.

Una vez analizada y revisada la información presentada, el H. Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos, aprobar y autorizar las Modificaciones a la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos, en los términos expuestos por el Lic. Amado Gómez González y el Lic. Miguel Ángel González García, dejando un tanto como anexo a la presente acta; por lo que se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Omar Daniel Colín Alanís, para que lleve a cabo la publicación de esta información en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto por la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

.....
.....
.....

Punto Número 8.- Clausura de la sesión. Una vez agotado el orden día, el Presidente Municipal, Lic. Amado Gómez González, procedió a clausurar la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 08, siendo las 20:14 veinte horas con catorce minutos, del día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, firmando los que en ella intervinieron. Doy fe.

Lic. Amado Gómez González, Presidente Municipal.- C. Magdalena Díaz Vázquez, Síndica Municipal.- C. Bulmaro Sánchez González.- C. Luz María Olmos Domínguez.- C. Blas Eduardo Padilla González.- C. María Guadalupe Colín Posadas.- C. José Félix Moreno Argueta.- Ing. Rigoberto Hernández Salazar.- C. Gabina Miranda García.- Lic. Omar Daniel Colín Alanís, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"